

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITOSINCELEJO
SUCRE**

Código Juzgado. 700013103003
Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º
Celular: 3007111869
Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUCION DE SENTENCIA DEL DECLARATIVO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO: 700013103003-2011-00253-00
DEMANDANTE: FRANCISCO RICARDO VOZA
DEMANDADO: ROBERTO RICARDO WILCHEZ

LABOR:

Se encuentra al despacho la presente demanda para decidir si ordena nuevamente y más exactamente por segunda vez al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú-Sucre para que dé cumplimiento a nuestro proveído.

Visto lo anterior, procede el despacho a manifestarse sobre la solicitud de requerimiento al mentado despacho judicial, presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo en el cual por auto del 07 de octubre de 2014 se decreto medida cautelar de embargo del remanente del proceso radicado bajo el No. 2010-00049-00, seguido en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú-Sucre, comunicado por oficio No.1073 del 20 de octubre del mentado año e igualmente este despacho ordenó el requerimiento al mentado despacho por medio de auto del 04 de octubre de 2023, comunicado por escrito del 11 de enero de 2024.

Dicho lo anterior para el despacho se hace necesario que el Juzgado en comento se pronuncie sobre el estado actual del mentado proceso y más exactamente acerca las medidas cautelares decretadas al interior del mismo, por lo que se accederá nuevamente a requerirlo.

En merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: REQUIERASE por segunda y última vez al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú-Sucre, para que dé cumplimiento a nuestro proveído de fecha 04 de octubre de 2023 y comunicado por oficio No. 001 del 11 de enero de 2024.

Infórmese al Juzgado mencionado sobre las sanciones que establece la ley en caso de no atender el requerimiento del Juzgado.

Ofíciense nuevamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Helmer Ramon Cortes Uparela

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15de5a085dae9502dd9384d18e27bab88e4a8e93363afd6a659a3fd5e0889dc4**

Documento generado en 02/04/2024 02:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>